## DIARIO BALEAR

del miercoles 26 de Mayo de 1824. 

ena Comercionado do la comención de comenció S. Felipe Neri F.=Letanias.=Vigilia.

ce en cesa de tros horas, haya de necesir. . muor, y mas no culturo este la cultural

## ARTICULO DE OFICIO.

si a io menos en los puntos que seneman Circular de la Direccion de Rentas de fecha del 14 de abril.

En el convenio celebrado entre el Rey nuestro Señor y S. M. Cristianísima en 9 de febrero de este año, relativo á la permanencia de las tropas francesas en Espana, y en el reglamento que se halla á continuacion del propio convenio, se conprenden los artículos signientes: 1118110 93

nue v essillog Convenio. 100 only essily

Art. 12. Los efectos de vestuario y equipo, víveres y otros efectos necesarios al consumo ó para el uso de las tropas francesas, entrarán y circularán en Espana francos de todos derechos. Pero para prevenir los abusos que pudieran originar infracciones contra la conservacion de los reglamentos de adnanas, se ha convenido que estos objetos no podrán introducirse no llevando certificados auténticos que conprueben sn origen y destino y sujetándose á las formalidades que se determinaran respecto agesto. In suparsu ecidi

Art. 13 Los militares y enpleados del ejército que se incorporasen en sus cuerpos, ó saliesen de España. serán ecsentos de cualquier pago á las aduanas por los objetos que sirvan á su respectivo uso perse retardan o inposibilitan de constituces

Reglamentosa son maid la Art. 16. Los géneros necesarios para el consumo de las tropas francesas, los efectos de vestuario, de equipo y los demas del uso de las tropas, debiendo con arreglo al art. 12 del convenio entrar y circular en España libres de todos los derechos de aduanas y cualesquiera otros, los (conductores que manden los convoyes

deberán acreditar á los enpleados de las aduanas la legal espedicion de estos géneros ó efectos, ecshibiendo su hoja de ruta ó carta de remesa visada por un subintendente militar, y en su falta por un agente del gohierno frances.

Todos los fardos, cajas y toneles se sellarán y marcarán en el sitio de la salida con el sello del almacen de donde

se hayan espedido.

Art. 21. En coanto á las subsistencias de viveres y forrages en los pueblos de etapa, en que la administracion francesa no tenga establecida administracion, los alcaldes estarán obligados á proveer luego que sean requeridos, y serán satisfechos por la administracion francesa luego que haya presentado mensualmente los bonos de los suministros que hayan hecho arreglandose los precios segun los que hayan sido en los mercados públicos. Madrid 14 de abrilo de 1824. Instantant est la constant est la constant en all impermentant est est la constant est

## and C desead ESPANA Ppia and and

samente la ateneion) de personas distingui-

Madrid 26 de abril.

=El Constitucional de Paris de 10 del corriente, refiriéndose á una carta particular de Madrid, dice entre otras graciosidades de las que acostunbra este colector de mentiras: eque para los gastos del viage que ha hecho S. M. á Aranjuez ha sido necesario apoderarse de los productos de la Bula de Cruzada, de los del papel sellado, y aun de los que han rendido las cartas de seguridad pagadas á la policía."

Si verdaderamente ecsiste el autor de la carta que cita (cosa que dudamos solo porque lo dice dicho periódico), podremos fundadamente creer que sea uno de los nuevos políticos de dañada intencion, aplaudidores entusiastas en las galerias de los oradores charlatanes del ominoso congreso que finó. Estos no es estrano que desahoguen su inpotente rabia mintiendo sin pudor, y calumniando á su Rey y á su Patria; pero ¡cómo perdonar al propagador de las luces del siglo, al crítico Constitucional, el que crea que para trasladarse S. M. á uno de sus palacios, como es el de Aranjuez, que lo hace en cosa de tres horas, haya de necesitar tantos fondos, y que no tenga otros mas que los citados por el articulista! Necesario es conocer 6 que el Constitucional no sabe donde está situado el Real sitio de Aranjuez, ó lo mas seguro, que ciego de malicia ó de mala fe, cree que todos sus lectores serán unos mentecatos, y pretende como sienpre que formen el peor concepto de nuestra situacion; porque ciertamente no puede dirigir el que corra en Paris nuestro enpréstito real tan favorablemente como merece.

Con mas seriedad debemos rebatir el artículo del Constitucional del 13. En él dice que en Córdoba, Valencia y Sevilla se han asesinado un gran número de constitucionales, y que se habia señalado el dia de S. Josef para acabar con todos; pero anade nque el proyecto no habia tenido lugar sino en parte, y que no habia habido mas que una docena de victimas, poco mas ó menos;" y en Valencia nse habian contentado con poner presos á cierto número (aquillama maliciosamente la atencion) de personas distinguidas por las riquezas que poseen, y por el rango que ocupan en la sociedad;" y despues de varias reflecsiones inportunas, porque nacen de hechos falsos, esclama glorioso con aire de triunfo «¡que vengan de aqui adelante los periódicos de la Liga á ponderarnos las felicidades de España.!"

A la verdad que en este relato de falsedades no debe culparse al Constitucional mas que por la feroz alegria que manifiesta, creyendo que sea verdadero, pues lo ha tomado del Diario de los Debates; y aun segun parece ha llegado á creerlo hasta el circunspecto Monitor, que lo copia con sencillez, sin citar á nadie, en su número de trece de este mes, añadiendo tanbien como los otros: nque en Sevilla se han ajusticiado ademas 20 personas por

opiniones políticas."

Ya hemos dicho muchas veces que del Constitucional no estrañabamos nada, porque es el almacen general de las falseda. des de todo el mundo, amen de las que él mismo se forja; pero no podemos menos de admirar la ligereza de los otros dos periódicos, y principalmente del Mo. nitor, y mas no citando este la inmunda fuente de donde ha sacado tan falsos testimonios. Disimulables serian unos y otros si á lo menos en los puntos que señalan hubiese acontecido por desgracia alguno de tales hechos y tamaños atentados; pero no lo son cuando, merced á la vigilancia del gobierno y cordura de los españoles, á nadie se ha quitado la vida como constitucional en dichas ciudades, ni por el pueblo, ni por la justicia, ni aun se ha alterado la tranquilidad pública, ni se cuenta en todo España ajusticiado siquiera uno por opiniones políticas, y aun anadiremos que hasta el dia tanpoco por crimenes revolucionarios, mas que el primer desgraciado corifeo.

He aqui la conducta de nuestros enemigos domésticos, quienes al mismo tienpo que están clamando por olvido y por disimulo de lo pasado, minan el edificio social de su desgraciada patria; y como si no fueran bastantes para estar de continuo haciéndole mal los hijos espureos que se hallan en las cortes estrangeras, procuran desde aqui arrojar su veneno lejos para que de rechazo vuelva en distinta forma á danar á sus hermanos, sin premeditar que no pueden dejar ellos mismos, y otros muchos que no tienen su malicia, de ser envueltos en los males que causen; y que por este proceder criminal se retardan ó inposibilitan de conseguir el bien que para si mismos desean. Es tos son los que escriben á Paris y á Londres las falsedades que hemos menciona. do, y otras muchas que continuamente leemos en los periódicos estrangeros, cuyos editores, los que proceden de bue na fe, debian ser mas cautos de lo que comunmente se esperimenta.

(Gaceta de Madrid.)

## MEDICINA PRACTICA.

Nuevos hechos que corroboran la inportacion del contagio de la fiebre amarilla.

El estío y otoño del año pasado de 1823 han sido para esta poblacion uno de los mas saludables. En vano la multiplicacion de individuos dentro del recinto de esta ciudad, la reduccion de alimentos y mala calidad de los mas usuales é indispensables, algunas pasiones de ánimo otras causas habian predispuesto la naturaleza de sus vecinos y de infinitos forasteros á la produccion y propagacion de cualesquiera males epidémicos; la salud pública ha sido precisamente mejor que en muchos otros. El estrecho sitio inpuesto por mar y tierra á esta plaza, cortó de raiz toda comunicacion, salvo la introduccion de algunos víveres, que eran traidos de nuestro continente por buques pequeños de la costa. Las relaciones ultramarinas estuvieron enteramente interrunpidas, y no hubo lugar por esta vez á temer la inportacion del fatal contagio de la fiebre amarilla. La escuadra y el ejército sitiadores formaron un verdadero cordon sanitario, que nos puso á cubierto de esta plaga, ofreciendo una prueba mas á favor de la necesidad de un agente, conductor del contagio. Pero lo que dá un realce superior á esta creencia, es la inesperada y repentina aparicion de dicha siebre en Pasages, puerto de San Sebastian de Vizcaya, y pais en que jamas se ha observado ni temido la enfermedad en cuestion. Tal confianza habia sin duda relajado la vigilancia de los inspectores la salud pública en él, y el arribo de un buque procedente de un parage infestado, la enfermedad se declaró, y se hubiera cebado horriblemente en sus moradores, sino se la hubiera opuesto aquellas barreras inpenetrables que la sana razon y la esperiencia han sancionado sienpre como medios oportunos para sofocar y destruir las enfermedades contagiosas. Un médico de probidad y ciencia, que ha sido testigo é historiador de este suceso, nos ha dado una ligera reseña de él, mientras publica su memoria que tiene en prensa, segun-se ha servido comunicar-

nos. Para satisfacer á nuestros lectores, insertaremos lo mas inportante de su contenido.

El bergantin español Donostiarra salió de la Habana á principios de junio del corriente, con carga de azucar, tabaco &c. y patente linpia. Arribó á la Coruña, perdiendo solo un honbre en la travesia. En este puerto pasó la cuarentena, y salió sin novedad para. Pasages á donde llegó el dia 2 de agosto; en cuyo tienpo se disfrutaba en Pasages de la salud mas conpleta. El dia 17 de dicho mes murió cerca de la parroquia de S. Juan un guarda que pasó varios dias y noches en el Donostiarra. Su fiebre principió con vómitos y calentura muy alta, y esta reaccion fue reenplazada á las veinte horas por abatimiento de pulso, sufusion ictérica, vómito negro con filamentos que tiraban á rojo, y en breve la muerte. El pueblo entretanto continuaba disfrutando de salud. El 19 ó 20 del mismo mes comenzaron á reparar el citado buque, abriendole un costado. Este buque se hallaba situado cerca de las casas de la plazuela de la Piedad. El dia 23 enfermaron de fiebre amarilla dos hermanas que habitaban una casa cercana al barco, y el 26 murieron con vómito negro El número de enfermos desde el 23 hasta el 2 de setienbre fue bastante considerable, con la advertencia que todos los acometidos eran de las casas inmediatas á la plazuela dicha. En este intermedio, entre el 25 de agosto y 31 del mismo, fallecieron en diferentes caserías y direcciones seis de los doce carpinteros que trabajaban en el Donostiarra.

La enfermedad ha estado casi aislada en 34 casas cercanas al sitio donde se hallaba el buque. Algunos han enfermado fuera de este distrito; pero han sido pocos y la mayor parte gente que hacia mansion larga en el foco de la infección.

La fiebre amarilla ha presentado en Pasages el carácter mas animoso que quizá habrá ofrecido en la Europa. Algunos sugetos bilioso-sanguíneos, en dias que corría el viento del sur, hallandose el termometro de Reauwur á los 26 grados, han perecido á las cuarenta y ocho horas de

la primera invasion recorriendo claramente en este corto espacio los periodos in-Hamatorio, de hemorragia y desconposicion. Sin enbargo esta enfermedad ha ocasionado pocos estragos: 1º porque la aparicion de un tienpo frio y húmedo cortó sus progresos. 2º porque las autoridades accedieron á mi opinion reducida á que se permitiese la salida de gente con muebles sin recelo fuera de la villa. De este modo se quitó una de las causas condicionales que era el aumento de gente en sitios estrechos. San Sebastian 8 de novienbre de 1823 = Eugenio Francisco Arruti.

(Periódico de la sociedad médico qui-

rúrgica de Cádiz, tomo 4º)

Barcelona 8 de mayo.

Por el Ministerio de Hacienda de España se ha comunicado al Sr. Presidente y Real Junta de Comercio la Real orden

que sigue: neim leb os d'ar illibules ob e Con esta fecha digo á la Direcciongeneral de Rentas lo siguiente. Enterado el Rey nuestro Señor de lo espuesto por la Junta de Comercio de Cataluña en papel de 10 de marzo prócsimo anterior acerca de que se conprendan las Islas Baleares en la prohibicion de la introduccion de granos estrangeros prevenidos por Real orden de 17 de febrero último por redundar en beneficio de su agricultura y marina, y de no convenir asi que se declare prohibida la introduccion en la península de cualquiera de sus productos designados en dicha Real orden, se ha servido S. M. mandar se diga á la espresada Junta que ha visto con aprecio las atinadas reflecsiones que la ha dictado su celo por el hien comun y que oirá con gusto las demas que crea conveniente esponer, pero que debiéndose tomar providencias en que se incluyan dichas islas no ha tenido S. M. por necesario variar por ahora lo dispuesto en la mencionada Real orden; y que en cuanto á la declaracion sobre que no se introduzcan de aquellas ningnno de los frutos que la misma conprende no ha sido otra la mente de aquella su Real determinacion y está claro el tenor de ella.=De Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y en contestacion à su citada esposicion de 10 de marzo anterior. Dios guarde á V. S. mu. chos años. Madrid 25 de Abril de 1824. =Ballesteros.=Se hace notorio.=Barcelona 7 de mayo de 1824.=Pablo Felix Gassó. eh chies y cies and pasada de

onn neigaldog, sise gang ohis nad age. Palma 25 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26.

Parada y Sargento de hospital M. P. hornabeque Artillería, Capitan de hospital y provision el agregado al Estado Ma. yor de esta plaza D. Gregorio Mateu.= Socies. infini el y somios y sur el saelanni

bulas al : sociacione estan ero de la salud

eb coiosgacona y propagacion de

sup rojem sinerAcVISOS. obis relegible Hoy concluyen las doce funciones que tenian adelantado los abonados á las lunetas; mañana 26 se servirán pasar ála ventanilla á recoger el recibo del inporte de las doce siguientes, desde las 10 á la I por la mañana; y por la tarde desde las 4 á las 7. Total no servicione agricum

Se previene á los que alquilen palco para una ó mas funciones; que deberán introducir las sillas que gustaren antes de las siete de la tarde; para no incomodar al público á la hora de la entrada.

elementara. ofrecipi precipa mas á El domingo 16 del corriente se perdió desde el Mercado á la calle de la Ferreria d'avall un rosario con cruz y glorias de oro; se suplica al que lo hubiese encontrado y quiere volverlo á su dueño, acuda á esta inprenta y le darán razon de él quien gratificará con un duro.

-ub ma sidad sama-no la l'-melasana m Se alquila una casa sita en la calle de los Holmos con zaguan, jardin, pozo J fuente: darán razon en la inprenta de es te periódico el laboración el cololla

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en los dias 23 9 -124 del corriente que sionsinages si v mis

De Mataró en 2 dias el javeque San José del patron Miguel Duran en lastre.

De Tarragona en 2 dias el javeque Antonio del patron José Gelabert con a ceite y otros géneros.

CON SUPERIOR PERMISO. INPRENTA DE FELIPE GUASP.